

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/40/2021, INTERPUESTO POR EL C. EUDOCIO RUBIO ANGELES, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, **EN CONTRA DE:** *“a) en contra de la RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DEL 2021 QUE RECAYÓ EL RECUSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL SUSCRITO en donde se establece el Desechamiento del recurso de revocación interpuesto por el suscrito en contra del dictamen de registro de planilla DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL del partido político movimiento regeneración nacional relativo a la solicitud del C. MOISÉS AARON CEDILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de representante del partido de fecha 21 DE MARZO DEL AÑO 2021 para contender en el proceso de Elección de ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí” . DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:* “San Luis Potosí S.L.P., a 09 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de abril del año en curso, documentación mediante la cual Lic. Xóchitl Rosales Terán Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P y la C. Martha García Zorrilla, Consejera Presidenta del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P, rinden informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión TESLP/RR/40/2021 en que se actúa, y anexos al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/RR/40/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.